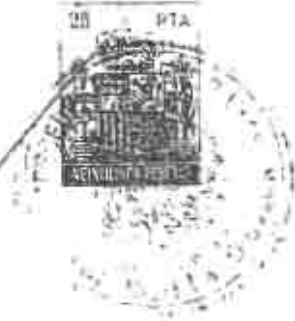


1B7181289



Redondo



COPIA  
DEPARTAMENTO  
MEDIO AMBIENTE



DILIXENCIA: Pra facer constar que foi aprobado Roberto Prego polo Concello Pleno, na sesión celebrada o día 19 de outubro nas condicións sinaladas no acordo.

Redondo, a 5 de febreiro de 1992

Secretario

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE

REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA GESTION INTEGRAL

DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y

SANEAMIENTO DE AGUA

N.º 5.329

FECHA 7-OCT-1977

**COPIA DE:** CONCESION ADMINISTRATIVA DE GESTION INTEGRAL  
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO

otorgada por

SERAGUA, S.A y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y  
CONTRATAS S.A. UNICA TEMPORAL DE EMPRESAS

y el

CONCELC DE REDONDELA

NOTARIA DE:

*Doña María Mercedes Bermejo Pumar*

**REDONDELA**



CONCESION ADMINISTRATIVA DE GESTION INTEGRAL DEL  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO

NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO----

En la villa de Redondela, provincia de  
Pontevedra, a siete de octubre de mil novecientos  
noventa y tres.-----

Ante mí,

Notaria del Ilustre Colegio de A Coruña, con resi-  
dencia en esta villa,-----

-----COMPARECEN-----

De una parte:

Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Conce-  
llo de Redondela, a quien conozco.-----

Y de otra:

-----, ca-  
sado, vecino de Madrid, (Doctor Ezquerdo, 59) y ti-  
tular del D.N.I./N.I.F. -----

Ambos mayores de edad e INTERVIENEN:-----

a).-

, lo hace en nombre y representación del Concello



adjudicación, en concurso, efectuada a favor de las citadas entidades SERAGUA, S.A. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., de la realización de "EXPLOTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE REDONDELA (PONTEVEDRA)," así como la construcción de las instalaciones que sean necesarias, en régimen de Unión Temporal de Empresas.-----

Tiene asignado el C.I.F. G-80627169.-----

Constituye su objeto social la explotación, conservación y mantenimiento de la gestión integral del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, y Saneamiento de Redondela (Pontevedra), así como la construcción de las instalaciones que sean necesarias.-----

El objeto de la U.T.E. se extiende a cuantas modificaciones, ampliaciones y demás variaciones se produzcan en relación con el mencionado concurso, así como a todos sus trabajos accesorios y



I.- Don

Que el Concello de Redondela es dueño del servicio de suministro de agua potable a domicilio y de la red de saneamiento del municipio de Redondela, compuesta de:-----

a).- Estación depuradora de agua potable sita en Quintela.-----

b).- Estación depuradora de aguas residuales con un emisario submarino sito en Redondela.---

c).- Red de suministros de agua potable a domicilio en Redondela, Cesantes, Chapela, Cedeira y Reboreda.-----

d).- Red de alcantarillado en Redondela, Cesantes, Chapela, Cedeira, Reboreda, Quintela y Ventosela, y un emisario con dos estaciones de bombeo en Chapela.-----

e).- Captación de agua con concesión administrativa del Río Alvedosa, en Redondela.-----

f).- Captación de agua con concesión administrativa del Río Louro, en Pazos de Borbén.-----



técnicos y jurídicos correspondientes, el Concello Pleno, en su sesión de fecha cuatro de mayo de 1.993 adjudicó el concurso por mayoría absoluta a la Unión Temporal de empresas, aquí representada por el Sr. formada, para acudir a dicho concurso, por SERAGUA, S.A. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESA

V.- Esto expuesto, por la presente-----

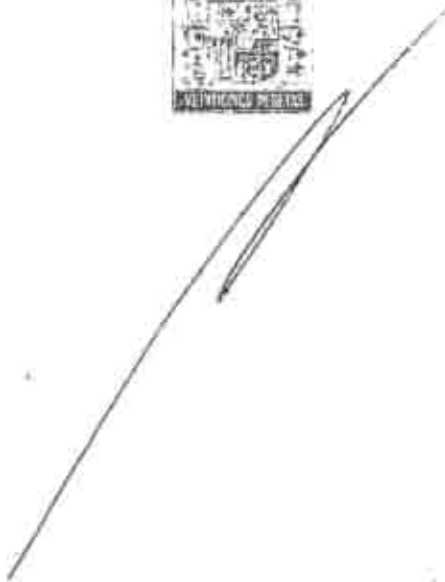
----- O T O R G A N -----

Que, tal y como intervienen, formalizan la concesión administrativa de la gestion integral del servicio de suministro de agua potable y saneamiento del municipio de Redondela, en la forma que, por extenso, se recoge en los documentos que extendidos en setenta y siete folios me entregan para incorporar a esta matriz, después de leídos y enterados de su contenido que aprueban y aceptan en su integridad.-----

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales, en especial, lo contenido en la Disposi-



CONCELLO DE REDONDELA  
36800 REDONDELA



CONCELLO DE REDONDELA, SECRETARIO DO ILUSTRISIMO

CERTIFICO: Que, o Pleno do Concello, en sesión extraordinaria celebrada o día 4 de Maio de 1.993, adoptou o seguinte acordo:

ADXUDICACION DO CONCURSO CONVOCADO PARA OUTORGAR POR CONCESION ADMINISTRATIVA A XESTION INTEGRAL DO SERVICIO DE SUMINISTRO DE AUGA A DOMICILIO E SANEAMENTO DO MUNICIPIO DE REDONDELA:

A vista da Proposta da Comisión de Facenda e Patrimonio e os informes técnicos obrantes no expediente e despois de ampla deliberación, na que cada Grupo Municipal expuxo o seu punto de vista sobre o asunto, por maioría absoluta dos trece Concelleiros do Grupo Municipal do PSOE, cos votos en contra dos Concelleiros do Grupo Municipal Popular (Sres.

), e os do Grupo Mixto (Sres. ), se acordou adxudicarlo concurso convocado para outorga-la concesión administrativa da xestión integral do servizo de suministro de auga e saneamento á Agrupación temporal de Empresas formada por SERAGUA e FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., e facultar ó Sr. Alcalde, D. , para outorga-lo contrato correspondente.-

E, para que conste e surta efectos, libro a presente, co Vº Bº do Sr. Alcalde, en Redondela a vinte e tres de Xuño de mil novecentos noventa e tres.-

Vº Bº  
O ALCALDE

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

187181583



RETNM



PRIMEIRO.- En cumprimento do citado acordo plenario, D. autorizado  
 expresamente para elo en dito acordo, outorga neste acto a concesión administrativa da xestión integral do servizo de suministro de auga potable e saneamento do Municipio de Redondela á Unión Temporal de Empresas formadas por SERAGUA E FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., por prazo de vintecinco anos, aceptando a oferta que dita Unión fai na súa Plica, no apartado "Variante Tres", cujas características son: cánon a favor do Concello, 5'90 Ptas/M<sup>3</sup>; tarifa 68'90 Ptas/M<sup>3</sup>; custe unitario, 63 Ptas/M<sup>3</sup>; inversión, 527.000.000.- de pesetas; repercusión da inversión, 34,16 Ptas/M<sup>3</sup> e inclúe a explotación da Estación Depuradora de augas residuais de Redondela con persoal propio da empresa e se fai cargo da débeda financeira do Concello cifrada en 38.220.411.- Pesetas, coas especificacións seguintes:

a) O tipo de interés aplicable para toda a recuperación da inversión será o dez por cento.

b) Que o cánon a favor do Concello será decidido anualmente polo Pleno coa aprobación das tarifas.

c) Que o IVE se considera gasto deducible para a empresa e polo mesmo recuperable polo que non pode terse en conta a efectos do cómputo da inversión global polo que a inversión neta de IVE que executará a Empresa concesionaria se cifra en 458.260.870.- de pesetas, cúa execución se distribuirá da forma seguinte:

- No exercicio de 1993, se invertirán 18.260.870.- de Pesetas.

- No exercicio de 1994, se executará obra por importe de 200.000.000.- de Pesetas.

- No exercicio de 1995, a obra a executar será por valor de 100.000.000.- de Pesetas.

- No exercicio de 1996, a obra a executar será por 50.000.000.- de Pesetas.

- No exercicio de 1997, investiranse 90.000.000.- de Pesetas.

d) Os proxectos incluídos no plan de inversións anterior reflexarán tanto o custe de execución das obras, coma os custes de dirección de obra e redacción





TERCEIRO.- O Prego de Condicións que serviu de base ó concurso convocado para o outorgamento desta concesión administrativa se entende incorporado a este contrato e é de obrigado cumprimento para as partes contratantes. Do mesmo se une copia.

CUARTO.- Os enganches ou conexións á rede xeral das acometidas particulares de auga e saneamento, serán realizadas pola concesionaria, sen que ningún outro poida realizalas.

Se establecerá un cánon de enganche a favor do Concello, que deberá ser satisfeito antes de que o enganche se realice. O concesionario esixirá o xustificante de pago deste canon para executa-las obras de enganche.

Para establece-lo precio das conexións das acometidas particulares, o Concello, a proposta da concesionaria, aprobará un cadro de precios unitarios aplicables ás mesmas.

QUINTO.- As tarifas aplicables ó servizo o primeiro ano 1993, serán as existentes na actualidade e que se atopan en vigor nesta data.

A repercusión de 34'16 Pesetas por Metro Cúbico pola inversión que será efectiva a partir de 1997 se escalonará nos exercicios de 1994 a 1996, na forma seguinte:

En 1994, a repercusión será de 8'30 Ptas/M<sup>3</sup>.

En 1995, a repercusión será de 11'71 Ptas/M<sup>3</sup>.

En 1996, a repercusión será de 25'87 Ptas/M<sup>3</sup>.

SEXTO.- A Empresa concesionaria se fai cargo das obrigas financeiras do Concello en relación coas servizos obxecto desta concesión con capital vivo na data do concurso de 38.220.411.- Pesetas.

SÉTIMO.- Os edificios públicos e privados propiedade do Concello, os pavillóns e instalacións deportivas así mesmo propiedade do Concello, estarán exentos do pago das tarifas polos servizos de abastecemento de auga e alcantarillado.

1B7181585



5-1-1978



DECIMOTERCERO.- A interpretación do contrato corresponde a Administración Municipal que decidirá en caso de discrepancia e ordenará, si o interés público o aconsella, as modificacións necesaria para o funcionamento correcto dos servizos, sen perxuízio das compensacións que a modificación poidera conlevar a favor da Concesionaria.

DECIMOCARTO.- O concesionario queda obrigado a responder ante os terceiros dos danos que lles cause con motivo do funcionamento do servizo ou das obras que para mellora, reparación ou ampliación do servizo realizare.

DECIMOQUINTO.- O Concesionario está obrigado a admitir-la petición de calquer persoa que intente participar do servizo de abastecemento de auga e saneamento, e dar conta das mesmas ó Concello para resolución.

DECIMOSEXTO.- O concesionario está obrigado a velar pola conservación de tódolos elementos da concesión que recibe do Concello para a xestión do servizo, así como dos que se adquiran e dediquen ó mesmo no futuro, non podendo enaxenar ben algún adscrito ó servizo, debendo cuidar que ó tempo da reversión ó Concello estean debidamente conservados e renovados. Tampouco poderá gravar ningún ben sen autorización expresa do Concello.

DECIMOXÉTIMO.- O Concesionario terá dereito a ser indemnizado polo Concello no caso de rescate anticipado da concesión.

Tamén terá dereito a recabar da Corporación os procedementos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres e deshaucio administrativo para a adquisición do dominio, dereitos reais ou uso dos bens precisos para o funcionamento do servizo nos casos de ampliación ou establecemento do mesmo.

DECIMOITAVO.- A fin de velar pola conservación das obras e o material afecto ó Servizo, a Corporación poderá nomear un interventor técnico da empresa

187181504



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE REDONELA

OBJETO DEL CONTRATO

1a 1. Es objeto del presente contrato, que el Excmo. Ayuntamiento de REDONELA convoca mediante concurso público, la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión integral del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de REDONELA, así como la aportación de las inversiones para la construcción de las instalaciones que fueran necesarias, en la modalidad definida en el apartado a) del punto 2 del artículo 114 del vigente Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955, o precepto que lo sustituya, de acuerdo con las determinaciones del presente Pliego.

Una vez finalizado el plazo de ejecución de las obras e instalaciones, el Concesionario deberá asumir la gestión de las mismas, en las condiciones definidas en el presente Pliego.



TIPO DE LICITACION

3a 1. Por tratarse de concurso, dadas las características del presente contrato, no se establece tipo de licitación. Los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de proposición que se acompaña al presente Pliego de Bases el coste unitario, determinado en pesetas por metro cúbico de agua facturada, que deba percibir mediante la aplicación de las correspondientes tarifas, por la presentación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento, objeto del presente concurso.

2. La Memoria justificativa exigida en el Art. 10.2 del presente Pliego, deberá tener el siguiente desglose de gastos, con expresión del volumen inicial anual que prevé facturar el Adjudicatario a los abonados del Servicio.

b.1. GASTOS FIJOS.

- b.1.1.- Personal.
- b.1.2.- Mantenimiento y conservación.
- b.1.3.- Gastos viarios.
- b.1.4.- Amortización inversiones.
- b.1.5.- Gastos generales y beneficio industrial.

b.2. GASTOS VARIABLES.

- b.2.1.- Energía eléctrica.
- b.2.2.- Reactivos.
- b.2.3.- Otros.
- b.2.4.- Gastos generales y beneficio industrial.



de poder determinar el posible canon de concesión que pudiera corresponder al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la base 83ª.

#### CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SELECCION

4ª 1. Serán causas determinantes de la preferencia en la selección de las proposiciones, que la Administración Municipal valorará conjunta y discrecionalmente, la mejor organización técnica del Servicio, la mayor calidad de los servicios prestado, el mejor coste unitario ofertado, las mejores condiciones estipuladas en este Pliego, así como cualquier otra condición y/o circunstancia que los licitadores puedan hacer constar en sus ofertas y que supongan un beneficio para el Ayuntamiento.

2. La Administración Municipal se reserva la facultad de llevar a cabo la adjudicación del concurso en los términos fijados en el párrafo anterior de la forma más favorable al interés público, así como de declarar desierto el mismo, si ninguna de las proposiciones presentadas se estimara satisfactoria.

#### GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA



5ª 1. Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación una garantía provisional, por importe de 500.000 pts., en cualquiera de

del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las oportunas reclamaciones. Durante el indicado plazo, en días laborables y en horario de nueve a trece, podrá examinarse el expediente en las Oficinas Generales de este Ayuntamiento y presentar en el Registro General, en el indicado plazo y horario, las correspondientes reclamaciones que serán resueltas por la Corporación, entendiéndose aprobado definitivamente dicho expediente y Pliego de Condiciones al transcurso del referido plazo de no formularse ninguna sugerencia ni reclamación.

#### PRESENTACION DE PROPOSICIONES

- 9a Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final de este Pliego, se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría General en horario de 9 a 14 horas en días hábiles en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del concurso en el último de los diarios oficiales, debiendo ser rubricados por el Jefe de Negociado y el presentador de las mismas. En la cubierta de aquellos figurarán la inscripción siguiente:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE LA GESTION INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE REDONDELA".



agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante la Administración Municipal.

- g) Declaración jurada de estar al día en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias ante Hacienda en la forma que previene el R.D. 1462/85 de 3 de Julio (B.O.E. nº 204 de 26 de Agosto, o norma que lo sustituya).
- h) Declaración jurada de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

2. Sobre de REFERENCIAS, conteniendo :

- a) Referencias del licitador, o de sus sociedades matrices, de estar presentando servicios similares a los que son objeto de este concurso en otros municipios, o acreditación de tener experiencia en la prestación de tales servicios, acompañado en su caso, los informes de los Ayuntamientos en que se estén prestando los mismos.

b) Estudio sobre el coste unitario, con detalle entre otros del siguiente contenido :

1. Descripción detallada del conjunto de las obras e instalaciones que componen el actual Servicio, así como las mejoras a realizar en las mismas a cargo del Adjudicatario.
2. Desglose, lo más detallado y pormenorizado posible, de las distintas partidas de costes que integran la oferta económica, mostrando, con total transparencia, el procedimiento seguido para la determinación del coste unitario en pesetas por metro cúbico de agua facturada a los abonados del Servicio, según la determinación de gastos previstos de la Base 3.2.
3. Análisis de la evolución de la facturación que estime oportuna el concursante para un mejor conocimiento de su proposición económica.
4. Canon de Concesión que prevé el licitador para el Ayuntamiento de Redondela.

c) Propuesta de aportación económica para la realización de obras por el Concesionario, así como de su financiación, donde se reflejarán entre otros los siguientes aspectos :





delegue, y con la asistencia del Secretario General de la Corporación o personal que legalmente le sustituya, quién dará fe del acto.

2. Realizada por el Presidente la apertura de los sobres 1 (de Documentación Administrativa) y 2 (de Referencias), y previo examen de la documentación exigida, acordará la exclusión de cualquier licitador por falta de los documentos que como mínimo deben contener los sobres 1 y 2, procediéndose a continuación a la apertura del sobre 3, con la Proposición Económica de los licitadores no excluidos.

3. Realizado el acto de apertura de plicas, en el que no se efectuará adjudicación provisional alguna, se recabarán los informes técnicos y los dictámenes pertinentes, para que por el Pleno Municipal se adopte la resolución que proceda.

#### ADJUDICACION DEL CONCURSO

12a 1. Previa declaración sobre la validez del acto de licitación, y tras los informes y dictámenes acerca de las ventajas e inconvenientes de cada proposición y cual es la oferta más ventajosa ponderando los diversos factores, el concurso se resolverá por el Excmo. Ayuntamiento de REDONDELA en el Pleno, que juzgará, discrecionalmente, acerca de la mayor o menor ventaja de cada proposición, en relación con las circunstancias determinantes de preferencia en la selección señaladas en este Pliego, efectuándose la



### ABONO DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO

14B El Adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparativos y de la formalización del contrato, incluidos toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, incluso gastos de asesoramiento externo para redacción del Pliego de Condiciones e informes técnico-jurídicos sobre ofertas.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15A Además de todas las obligaciones derivadas del contrato el Concesionario queda sujeto al cumplimiento del lo dispuesto por las leyes que la sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social.

### JURISDICCION COMPETENTE

16A Los litigios derivados del presente concurso o del contrato que en virtud del mismo se celebre, estarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales con competencia sobre el Término Municipal de Redondela, con renuncia por los licitadores y adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



1B7181512

disposiciones concordantes, cuyo acuerdo al respecto, constituirá el acto administrativo que resuelva la cuestión.

DE LOS MEDIOS Y DE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA

19a 1. El Ayuntamiento de REDONDELA pondrá a disposición del Concesionario para su uso durante la vida de la concesión, todas las edificaciones, instalaciones, infraestructuras y demás medios actualmente adscritos a Servicio Municipal de Aguas, así como las que en un futuro pudieran adscribirse.

2. Antes del comienzo de la concesión se suscribirá entre el Ayuntamiento y el Concesionario Acta de Recepción por ejemplar duplicado, de las edificaciones, instalaciones, infraestructura, y demás medios puestos a disposición por el primero al segundo, a los efectos de determinar los bienes entregados para su goce por el Concesionario.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento se haga aportación de nueva infraestructura, para su atención al Servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior.

20a Por el Concesionario se utilizarán tales edificaciones, instalaciones, infraestructura y demás medios para prestar, exclusivamente, el Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento al municipio de REDONDELA, salvo que el



1B7181513

DE LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA

23a Las obras de ampliación, renovación y/o mejoras de la infraestructura del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento serán por cuenta del Concesionario, quién la realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada período, en función de los Programas de Inversión aprobados de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario, en cada momento.

24a 1. Para la ejecución de las obras, el Concesionario deberá redactar el correspondiente Programa de Inversiones, donde se reflejarán las obras a realizar así como la repercusión que sobre el coste unitario vigente, en ese momento, suponga la ejecución de dichas obras.

Dicho Programa de Inversiones, una vez aprobado por el Organismo Competente de la Corporación, le será comunicado al Concesionario para que proceda a su realización.

Como regla general el Concesionario redactará los Proyectos de obra, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria.

2. En las obras de ampliación, renovación y/o mejora del Servicio, que no fueran ejecutadas por el Concesionario, el Ayuntamiento podrá solicitar del mismo, y éste, queda obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias



oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso.

2. La responsabilidad del funcionamiento, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones afectas al Servicio objeto del contrato, corresponde exclusivamente al Concesionario. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del Servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentran dentro de los límites de su propiedad, en cumplimiento del Reglamento Municipal vigente.

3. Durante los TRES ULTIMOS AÑOS de la vida del contrato, el Ayuntamiento podrá intervenir, si lo considera necesario, en el mantenimiento y conservación de la infraestructura del Servicio, exigiendo las correspondientes reparaciones, al objeto de mantener la misma en el mejor estado hasta la finalización de la concesión.

DE LOS PLANOS DE LAS REDES

27A 1. El Ayuntamiento facilitará al Concesionario, al inicio de contrato, copia reproducida de los planos de las redes de conducción y distribución de agua y del saneamiento, así como de las instalaciones, que obren en su poder, a los efectos de facilitar las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura que corresponden al Concesionario.



DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS MEDIOS DE GESTION

- 30a El mantenimiento y conservación de los medios de gestión corresponderá al Concesionario, quién velará por su correcto estado y funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en perfectas condiciones de uso.
- 31a Para llevar a buen término lo establecido en las condiciones anteriores, el Concesionario se obliga a realizar cuantas inversiones sean necesarias, a lo largo de la vida del contrato, para mantener y conservar los medios de gestión, los cuales finalizado el contrato, revertirán al Ayuntamiento.

DEL PERSONAL

- 32a 1. El Adjudicatario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo, a todo el personal que en la actualidad se encuentra adscrito al Servicio, y a respetar los derechos económico-laborales legítimamente adquiridos por dicho personal hasta la fecha del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, aunque los licitadores podrán presentar una oferta alternativa que no contemple la absorción del personal.
2. Para conocimiento de los concursantes, se adjunta al presente Pliego relación del personal que ha de ser tomado a su cargo por el Adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el punto anterior.



en las relaciones laborales que puedan existir entre el Concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

En los cinco últimos años de la concesión, el Concesionario no podrá incrementar la plantilla de personal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

36a 1. El contratista estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor.

2. El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación de los servicios objeto de este contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

37a El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades de los servicios y ateniéndose a la legislación vigente.

38a El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamento y demás Disposiciones Municipales sobre el Servicio.



DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

41a 1. El Concesionario tendrá a su cargo la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Término Municipal de REDONDELA, a cuyo efecto deberá realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, y como mínimo las siguientes :

- a) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el Anexo que se acompaña al presente Pliego, y de todas las que aporte el Concesionario o el Ayuntamiento, directa o indirectamente.
- b) La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del Servicio.
- c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, cámaras de descarga, aliviaderos, etc.
- d) La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes y fugas.
- e) El correcto funcionamiento de las acometidas del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, así como del parque de contadores.





1B7181518

encuentran dentro de los límites de su propiedad conforme a la normativa vigente en cada momento, salvo lo establecido en el presente Pliego.

3. Con respecto a los usuarios de los servicios, el Concesionario vendrá obligado a desarrollar las siguientes actividades :

- a) Cuidar de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable y/o saneamiento.
- b) Mantener al día un fichero de abonados, en el que se harán constar las características de los usuarios que cada uno tenga concedidos.
- c) Llevar a cabo la lectura de los contadores.
- d) Confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de las tarifas y tasas vigentes en cada momento.
- e) Cobrar los recibos.
- f) Evacuar y resolver los escritos que formulen los interesados sin perjuicio de la resolución que corresponde a la Administración en caso de recurso.